

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319774960**

**SOCIEDAD COMERCIAL SOTO Y TORO LIMITADA  
76.108.246-9  
FRANCISCO BILBAO #525 PITRUFQUEN, PITRUFQUEN  
ROTISERIA,PANADERIA,PASTELERIA,COMIDA AL  
PASO Y SUPERMERCADO**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO  
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS**

**TEMUCO, 07/05/2019**

**RES. EX. N° 77319093472 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 29 DE ABRIL DE 2019, presentada por el contribuyente SOCIEDAD COMERCIAL SOTO Y TORO LTDA., RUT. 76.108.246-9 identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 29 de ABRIL del 2019, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en FRANCISCO BILBAO 525, COMUNA DE PITRUFQUEN, con el giro "SUPERMERCADO, PASTELERIA, ROTISERIA, PANADERIA, COMIDA AL PASO".

MARCA	MODELO	SERIE	N° T/FISCAL	CAJA
SAM4'S	NR-520 RB	B5AT500063	304134	1

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 1052 de 21/03/2018.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RCPT ON/OFF  
TECLA: CANCEL  
TECLA: RETURN  
TECLA: % 1 MAX. 50% Descuento  
TECLA: CHECK #  
TECLA: SERVICE  
TECLA: #NS / CONV 1

4.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El funcionario del Departamento de Asistencia al Contribuyente, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS DE CARMEN FUENTES SALVO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

**Distribución**

SOCIEDAD COMERCIAL SOTO Y TORO LIMITADA  
FRANCISCO BILBAO 525, PITRUFQUEN  
ARCHIVO DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE